

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Domingo 2 de noviembre de 1947

Núm. 306

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se regula el ingreso en la Carrera Diplomática y el funcionamiento de la Escuela Diplomática ... 5938

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del cabo y policías armados que se citan ... 5940

Otra de 17 de octubre de 1947 por la que se anula el nombramiento provisional del Agente del Cuerpo General de Policía, don José Martín Carrera ... 5940

Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Leovigildo Arranz Valero ... 5940

Otra de 27 de octubre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda, a don Luis Jiménez Guinea ... 5940

Otra de 3 de octubre de 1947 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico primero del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don José Balen García ... 5940

Otra de 3 de octubre de 1947 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico segundo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Teodoro González y González Vela ... 5940

Otra de 28 de octubre de 1947 referente a la concesión del título de licencia de Agencia de Viajes a favor de la Empresa «Viajes Galicia Expreso», de La Coruña del Grupo B, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de febrero de 1942 ... 5941

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 24 de octubre de 1947 por la que queda disponible al Capitán de Infantería don Jeremías Martínez Ruiz, por haber cesado en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil ... 5941

Otra de 25 de octubre de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Higinio Mancebo Vázquez, por haber causado baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico ... 5941

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de octubre de 1947 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos a don Julián Iniguez de la Torre y Gutiérrez ... 5941

Otra de 25 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Martínez González ... 5941

Otra de 25 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Heredero Rodríguez ... 5941

Otra de 27 de octubre de 1947 por la que se rehabilita en su cargo al Secretario del Juzgado Municipal de segunda categoría, don Alfonso Fernández Cayuela ... 5942

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de octubre de 1947 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército al Jefe de los Servicios de Intendencia don Mariano Aranguren Landero ... 5942

Orden de 27 de octubre de 1947 por la que se autoriza a la S. A. «Expreso América-Europa» Agencia Calvet, sucursal de Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto de timbre ... 5943

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se dispone el ascenso del Ayudante Comercial del Estado de tercera clase doña Carmela Esparza y Pérez de Petinto a Ayudante Comercial de segunda ... 5942

Otra de 20 de octubre de 1947 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación, en envases, destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias ... 5942

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Fernández D'Anglada, Practicante topiquero de la Facultad de Medicina de Madrid ... 5944

Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de Murcia correspondiente al presupuesto ordinario de 1946 ... 5944

Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús María Pimila Sancho, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 5944

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de octubre de 1947 por la que se dan normas para ingreso de cuotas que han de cotizar las Empresas para las Mutualidades y Montepíos Laborales ... 5945

Otra de 25 de octubre de 1947 por la que se fija en pesetas 0.154 por familia y mes los gastos de material para los Analistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... 5945

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Convocatoria de concurso para proveer vacantes de Médicos Directores ... 5945

Anunciando solicitud de permuta de destinos entre las Enfermeras Instructoras de este Patronato doña Antonia Josefina de la Peña Pérez y doña Francisca Mañuela de la Peña Pérez ... 5945

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Artes Gráficas Alcalá, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de siete mil kilos de papel en hojas para su transformación en Anuarios telefónicos de la Compañía Telefónica de Tánger, S. A., así como en etiquetas y envases para dicha Empresa, con destino a la exportación ... 5946

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anuncio convocatoria para la adjudicación de cuarenta becas a los alumnos que aspiren a ingreso en las Escuelas Especiales de Arquitectura, Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos; Industriales de Minas, Navales, de Montes y Telecomunicación | 5946 | Resolviendo la caducidad de la concesión de un aprovechamiento de aguas de la Garganta Ancha del Segura, en termino de Casas del Monte (Cáceres), con destino al abastecimiento de la estación del ferrocarril de Plasencia a Astorga | 5947 |
| Universidad Central (Facultad de Medicina).—Anuncio (rectificado) convocando dos plazas de Matronas para el Departamento de Ginecología de esta Facultad | 5946 | Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Pedro Saura Juan para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa destinada a vivienda y baños | 5947 |
| Anuncio (rectificado) convocando tres plazas de Practicantes vacantes en el Hospital Clínico, adscrito a esta Facultad | 5946 | Anulando el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Barcelona para adquisición de dos puentes-básculas para camiones de treinta toneladas y autorizando a la Junta para celebrar nuevo concurso | 5948 |
| OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo acceder a lo solicitado por doña Elvira Arango Suárez para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Valladolid, con destino a riegos de una finca rústica de su propiedad | 5947 | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se regula el ingreso en la Carrera Diplomática y el funcionamiento de la Escuela Diplomática.

En cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la Ley que reorganiza los servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley de Ordenación de la Universidad española, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres y del artículo segundo del Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El ingreso en la Carrera Diplomática tendrá lugar por la categoría de terceros Secretarios, previo examen de capacidad de los candidatos que hubieran cursado sus estudios en la Escuela Diplomática.

Artículo segundo.—La Escuela Diplomática tiene por finalidad la preparación y formación técnica de los aspirantes a la Carrera Diplomática. Dependerá del Ministerio de Asuntos Exteriores y estará incorporada a la Universidad de Madrid con carácter de órgano universitario independiente, a través de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas.

Artículo tercero.—Los órganos rectores de la Escuela Diplomática serán:

a) El Consejo de Patronato, que estará presidido por el Ministro de Asuntos Exteriores, y del que formarán parte el Director de la Escuela, los Decanos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas, dos miembros de la Carrera Diplomática y un Catedrático de Universidad, nombrados todos por el Ministro de Asuntos Exteriores.

b) El Director, que será un Diplomático con la categoría de Embajador o Ministro Plenipotenciario, designado mediante Decreto por el Ministro de Asuntos Exteriores.

c) El Claustro de Profesores.

Artículo cuarto.—El Consejo de Patronato se reunirá siempre que su Presidente lo convoque o pida su informe. Corresponde al Consejo someter a la aprobación del Ministro de Asuntos Exteriores:

- Los programas para el examen de ingreso en la Escuela.
- El plan de estudios de la Escuela.
- La designación del personal docente, del Técnico-administrativo y del Auxiliar.
- El Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
- El proyecto de los presupuestos y las cuentas anuales.
- La lista definitiva de los alumnos de la Escuela que, una vez terminados sus estudios y a propuesta del Claustro de Profesores, sean considerados aptos para ingresar en la Carrera.

Artículo quinto.—El Director de la Escuela tendrá la representación legal de la misma, convocará el Claustro de Profesores y lo presidirá. Le corresponde igualmente la vigilancia de la función docente, así como la función disciplinaria de orden académico. Será el superior jerárquico de todo el personal y ordenador de gastos y pagos de la Escuela Diplomática.

Artículo sexto.—El Secretario de la Escuela será designado por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Consejo de Patronato. Actuará de Secretario del mismo y del Claustro de Profesores, auxiliando al Director en cuantas misiones le encomiende.

Artículo séptimo.—Los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática serán convocados por orden del Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con las necesidades del servicio. Estos exámenes empezarán a los cuatro meses de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo octavo.—Las condiciones para tomar parte en el examen de ingreso serán las siguientes:

a) Ser varón, mayor de edad y menor de treinta y tres años. Sin embargo, los que en el examen de ingreso inmediatamente anterior hubiesen aprobado algún ejercicio podrán ser admitidos nuevamente, y por una sola vez, aunque hubieran excedido de este límite.

b) Tener la nacionalidad española de origen.

c) Poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

d) No estar casado con extranjera, salvo lo exceptuado por la Ley a favor de la mujer hispanoamericana o filipina; gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico, salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación de Mutilados de Guerra; haber cumplido la obligación del servicio militar activo; acreditar la adhesión al Movimiento Nacional y haber observado en todo momento buena conducta moral.

Artículo noveno.—El aspirante a ingreso en la Escuela deberá presentar los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registrador Civil del interesado y de sus padres.

b) Título de Licenciado o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo y certificación del expediente académico con certificaciones.

c) Certificado de su situación militar, expedido por la autoridad competente.

d) Declaración jurada de no estar casado con extranjera que no sea hispanoamericana o filipina, en el caso de haber contraído matrimonio, y documentos demostrativos de la nacionalidad de la misma.

e) Certificado médico expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y de carecer de grave defecto físico; además, en su día, deberá proveerse de un certificado de revisión ante la autoridad médica que designe el Tribunal calificador de exámenes para ingreso en la Escuela.

f) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes y certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal de su residencia.

g) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las autoridades competentes. Además podrán exigirse los documentos complementarios que se consideren oportunos.

Artículo décimo.—El examen de ingreso en la Escuela Diplomática constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Un ejercicio escrito de composición española, que consistirá en el desarrollo, durante tres horas, de dos temas sacados a la suerte, en el momento del examen, de entre los que figuran en el cuestionario publicado al efecto.

Segundo.—Un ejercicio de idiomas, en el que serán obligatorios el francés y el inglés y facultativas las demás lenguas vivas. Este ejercicio comprenderá dos pruebas, a saber:

a) Una traducción directa y otra inversa, esta última con auxilio de diccionario, de textos sacados a suerte.

b) La lectura por el examinando de ambas traducciones y una exposición oral, en el idioma respectivo, sobre uno de los temas del ejercicio de composición española.

Tercero.—Un ejercicio oral en dos pruebas de cuarenta y cinco minutos cada una, que consistirán en exponer tres materias de sendos temas sacados a suerte de cada uno de los cuestionarios siguientes:

a) Primera prueba: Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado y Derecho Político Español comparado.

b) Segunda prueba: Historia de las relaciones internacionales, Estructura económica mundial y de España y Economía política y Hacienda pública.

Las pruebas de este ejercicio tendrán lugar en días consecutivos y se calificarán conjuntamente. Los cuestionarios del mismo se publicarán con la convocatoria, entendiéndose que registrarán automáticamente dos de la convocatoria anterior en el caso de que no hayan sido modificados en la fecha de aquella.

Artículo once.—El Tribunal que juzgará los ejercicios será designado por el Ministro de Asuntos Exteriores y estará compuesto por el Director de la Escuela, como Presidente; dos Diplomáticos Profesores de la Escuela, dos Catedráticos de Universidad, un Intérprete de Lenguas y un Secretario de Embajada, que actuará como Secretario del Tribunal.

Serán nombrados suplentes: Un miembro de la Carrera Diplomática, un Catedrático y un Intérprete de Lenguas. Estos sólo podrán sustituir a los miembros del Tribunal pertenecientes a su mismo Cuerpo.

Artículo doce.—El Tribunal eliminará diariamente, en cada uno de los tres ejercicios, a los candidatos que no estimes aptos.

La puntuación será igual para los tres ejercicios y se publicará, como fruto de un criterio comparativo, al final de cada uno de aquéllos.

Artículo trece.—Los candidatos aprobados en los tres ejercicios ingresarán como alumnos en la Escuela Diplomática durante un período dedicado a su formación complementaria y especializada, que se repartirá en dos cursos, con arreglo al plan que proponga el Consejo de Patronato.

Artículo catorce.—Terminado cada uno de los cursos tendrán lugar, bajo la dirección del Director de la Escuela, los exámenes de las materias cursadas. En la calificación se tendrá en cuenta no sólo el grado de conocimiento demostrado en estas pruebas por el alumno, sino las notas obtenidas por el mismo durante el curso y las condiciones profesionales que en él puedan apreciarse.

Para obtener la calificación final, todos los alumnos deberán redactar y presentar una Memoria o trabajo de investigación sobre alguna de las materias que se explican en la Escuela.

Artículo quince.—Los alumnos que sean suspendidos en la convocatoria de junio podrán examinarse en la de septiembre, y si fueran suspendidos nuevamente en esta convocatoria podrán repetir curso en la nueva convocatoria ordinaria y de junio del año siguiente, quedando eliminado de la Escuela el alumno que no apruebe en tal convocatoria.

Artículo dieciséis.—El Claustro de Profesores de la Escuela, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, las cualidades demostradas por el alumno y la conducta observada por éste durante su permanencia en la Escuela, elevará, por conducto del Consejo de Patronato, al Ministro de Asuntos Exteriores, la relación de los alumnos de la Escuela que considera aptos para ingresar en la Carrera Diplomática.

Los candidatos que figuren en la propuesta del Claustro serán nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores, terceros Secretarios en las vacantes que existan, y por el orden en que aparezcan en la lista.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a lo establecido por el presente Decreto.

El Ministro de Asuntos Exteriores podrá dictar las disposiciones oportunas para la aplicación de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los opositores de la convocatoria de mil novecientos cuarenta y seis, actuales alumnos de la Escuela Diplomática, desarrollarán el plan de estudios que se les fijó en el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Segunda. Aquellos candidatos que en oposiciones anteriores a la publicación del presente Decreto hubiesen presentado el idioma alemán como obligatorio, serán admitidos a examen del mismo sin serles exigido el inglés como obligatorio.

Sin embargo, para ser nombrados terceros Secretarios deberán aprobar el idioma inglés en la Escuela.

Tercera. La convocatoria a ingreso en la Escuela y la publicación de los programas correspondientes al año mil novecientos cuarenta y siete, podrá ser hecha por el Ministro de Asuntos Exteriores sin necesidad de esperar a que se constituya e informe el Consejo de Patronato.

Dado en El Pardo a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1947 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del cabo y policías armados que se citan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del cabo y policía armados, respectivamente, don Benigno de Dios Lubián, don Bienvenido Zafra Garrote y don Emilio González Balaca, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se anula el nombramiento provisional del Agente del Cuerpo General de Policía don José Martín Carrera.

Excmo. Sr.: Examinada la información instruida al opositor aprobado para ingreso en el Cuerpo General de Policía don José Martín Carrera, a consecuencia de denuncia formulada contra el mismo, para determinar si debe o no ser admitido al ejercicio del cargo para el que figura nombrado por Orden de 23 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo siguiente), y comprobándose en el diligenciado que con posterioridad a ser aprobado en las oposiciones en que se presentaron han sido conocidos diversos hechos, ejecutados por el informado durante el transcurso de la Guerra de Liberación, los cuales acreditan que no reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anunciada por Orden de 13 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por V. E., ha dispuesto anular el nombramiento provisional de Agente de tercera clase del citado Cuerpo de don José Martín Carrera, publicado por Orden de 23 de abril de 1945, en atención a las razones expuestas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Leovigildo Arranz Valero.

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso diez años a partir de la fecha en que quedó en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, el Agente don Leovigildo Arranz Valero,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 49 del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y el 230 del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, ha acordado que el citado señor Arranz Valero cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 27 de octubre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda, a don Luis Jiménez Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo primero del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943 (y Ordenes ministeriales aclaratorias) creando la Orden Civil de Sanidad, en atención a los relevantes y humanitarios servicios prestados a la Sanidad, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda, a don Luis Jiménez Guinea.

Siéndole de aplicación, a los efectos de abono de derechos, la tarifa de Funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de octubre de 1947 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico primero del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don José Balen García.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una plaza de Médico primero, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, por ascenso en esta fecha y efectividad de 22 de julio último de don Valentín Matilla Gómez,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 17 de julio citado, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico primero del expresado Cuerpo a don José Balen García, con el haber anual de 9.600 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la sección tercera del presupuesto vigente, efectividad de 22 de julio antes citado, y quedando confirmado en el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de octubre de 1947 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico segundo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Teodoro González y González Vela.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una plaza de Médico segundo, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, por ascenso en esta fecha y efectividad de 22 de julio último de don José Balen García,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 17 de julio citado, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico segundo del expresado Cuerpo a don Teodoro González y González Vela, con el haber anual de 8.400 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la sección tercera del presupuesto vigente, efectividad de 22 de julio antes citado y quedando confirmado en el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de octubre de 1947 referente a la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes a favor de la Empresa «Viajes Galicia Expreso», de La Coruña, del Grupo B, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes Galicia Expreso», para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Internacional Expreso», de Barcelona, título número dos del Grupo A, y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número diez de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Viajes Galicia Expreso», con domicilio en La Coruña, previo el depósito de diez mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Galicia Expreso», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número diez de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Internacional Expreso» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de,..... (B. O.)».

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Jeremías Martínez Ruiz, por haber cesado en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Cesa en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil y queda en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar (plaza de Salamanca), el Capitán de Infantería don Jeremías Martínez Ruiz.

Madrid, 24 de octubre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Higinio Manquebo Vázquez, por haber causado baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico.

Causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, cesando en la situación prevenida en el párrafo 2.º, artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), el Capitán de Infantería don Higinio Manquebo Vázquez, el cual queda en la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, con residencia en la plaza de Sevilla.

Madrid, 25 de octubre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos a don Julián Iniguez de la Torre y Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta tramitada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos a don Julián Iniguez de la Torre y Gutiérrez, Licenciado en Derecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Martínez González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Martínez González, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Heredero Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Heredero Rodríguez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Pri-

siones, con destino en la Prisión Ceptra, de San Miguel de los Reyes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de octubre de 1947 por la que se rehabilita en su cargo al Secretario del Juzgado Municipal de segunda categoría don Alfonso Fernández Cayuela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para rehabilitación del Secretario del Juzgado Municipal de segunda categoría, don Alfonso Fernández Cayuela, declarado renunciante al cargo por Orden ministerial de 14 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado rehabilitar en su cargo al mencionado funcionario, dándole de alta en el escalafón de su clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército al Jefe de los Servicios de Intendencia don Mariano Aranguren Landero.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército al Jefe de los Servicios de Intendencia don Mariano Aranguren Landero.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 27 de octubre de 1947 por la que se autoriza a la S. A. Expreso América-Europa, Agencia Calvet, sucursal de Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto de timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María Burguera Salinero, Gerente de Expreso América-Europa, Agencia Calvet, S. A., dedicada al transporte urbano de mercaderías en la sucursal que tiene establecida en la provincia de Alicante, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que grada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 22 de julio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 2.400 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 200;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María Burguera Salinero, Gerente de Expreso América-Europa, Agencia Calvet, Sociedad Anónima, dedicada al transporte urbano de mercaderías en la sucursal que tiene establecida en la provincia de

Alicante, para que, a partir del 1.º de abril del año en curso, satisfaga en Barcelona el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de octubre de 1947 por la que se dispone el ascenso del Ayudante Comercial del Estado de tercera clase doña Carmela Esparza y Pérez de Petinto a Ayudante Comercial de segunda

Ilmo. Sr.: Producida vacante en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, por concesión de excedencia voluntaria con efectos a partir de primero de los corrientes a doña Elvira Ibáñez García, que lo es de segunda clase, con el haber anual de 6.000 pesetas;

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a dicha categoría, al también Ayudante Comercial del Estado, doña Carmela Esparza y Pérez de Petinto, que ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, con efectos a partir del día primero de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1947.—
P. D., Emilio de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Antonio

Hernández Borja, señora Viuda de Lázaro García, don José María Fera Jesús, don José Alemán Alemán, Riva Hermanos, Sucesores, Pérez y Feu, don Herminio Barreiro Calvete, La Utrerana, Sociedad Anónima; Unión Agrícola Conservera, S. A.; don Francisco González Martínez y don Antonio Martín Sánchez, fabricantes de conservas, en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer;

1.º Se autorizan las admisiones temporales de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Antonio Hernández Borja.

Residencia: Murcia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Plaza de Sardoy, núm. 9, Murcia.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Calbezo de Torres (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Señora Viuda de Lázaro García.

Residencia: Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Arnedo, número 42. Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Barcelona y Tarragona.

Beneficiario: Don José María Fera Jesús.

Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Muelle de Portugal, Ayamonte (Huelva).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Ayamonte (Huelva), Tarifa (Cádiz) y Huévar (Sevilla).

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y vegetales.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Cádiz, Barcelona, Sevilla, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don José Alemán Alemán.

Residencia: Murcia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Acequia, número 14.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Fábrica de conservas vegetales establecida en Murcia, calle de la Acequia, núm. 14.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Riva Hermanos, Sucesores.

Residencia: Málaga.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Mendivil, número 5, Málaga.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En las calles Mendivil, número 5; Góngora, número 2, y Calvo, número 4, de Málaga.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Málaga.

Aduanas exportadoras: Málaga, Cádiz y Sevilla.

Beneficiario: «Pérez y Feu S. R. C.»

Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conser-

vas: Joaquín Vega, Ayamonte (Huelva).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Ayamonte (Huelva).

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescado.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Cádiz, Sevilla, Almería, Alicante, Málaga, Barcelona, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Herminio Barreiro Calvete.

Residencia: Rajó (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Lugar de la Granja, Rajó (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en «La Artística, Limitada», Goya; Estanislao Núñez, Calvario, y «La Metalúrgica», García Borbón, 92, Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: La Utrerana, S. A.

Residencia: Utrera (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: Estación, número 4, Utrera (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Oriente, número 68, Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceitunas aderezadas.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla y Cádiz.

Beneficiario: Unión Agrícola Conservera, S. A.

Residencia: Barcelona.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Guardia, 12 y 14, Barcelona.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Cartagena, Valencia, Sevilla, Huelva, Vigo, Bilbao, Alicante, Irún, Canfranc y Port-Bou.

Beneficiario: Don Francisco González Martínez.

Residencia: Murcia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Plaza de la Paja, 8, Murcia.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Calle de la Princesa, número 3, de Murcia;

Jaban Nuevo-Alcantarilla (Murcia), y Carretera de Madrid, en Molina de Segura (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduana exportadora: Cartagena.

Beneficiario: Don Antonio Martín Sánchez.

Residencia: Sevilla.

Emplazamiento de la fábrica: Cuesta del Rosario, 18. Sevilla.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hoja lata en envases: Calle Oriente, 68. Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceitunas en salmuera y aceite de oliva.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla y Cádiz.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de dicho mes y año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—

P. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Fernández D'Anglada, Practicante topiquero de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don José Fernández D'Anglada, Este Ministerio ha resuelto concederle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Bases, de 7 de septiembre de 1918, la excedencia voluntaria en su cargo de Practicante topiquero del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de Murcia correspondiente al presupuesto ordinario de 1946.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Murcia somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 17 de mayo de dicho año;

Resultando que su primitivo importe de 1.209.420,83 pesetas de ingresos y 1.209.010,74 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 410,09 pesetas, quedó modificado, como consecuencia de los reparos formulados en 30 de mayo último por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en el sentido de reducir los gastos en 46,80 pesetas, aumentando esta misma cantidad en el saldo, ya que las atenciones de limpieza consignadas en el 3-4-3-6 de la sección de gastos expedían en dicha cifra del crédito presupuesto, teniendo en cuenta la elevación experimentada por éste en virtud de transferencia autorizada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1946;

Resultando que, de acuerdo con la Orden ministerial de 17 de julio del mencionado año, por la que fué aprobada la cuenta de 1945 del mismo Centro, figuran para capitalización, en el capítulo séptimo de la sección de ingresos, 126.516,10 pesetas, de las que se justifica en el 3-1-2-2 de la sección de gastos la inversión en títulos de la Deuda Pública de 126.139,85 pesetas, pasando la diferencia entre ambas cantidades a formar parte del saldo, el cual ha de aplicarse a las mismas atenciones para su justificación definitiva en la cuenta de 1947 juntamente con las 81.105,12 pesetas que aparecen en el 3-1-2-1 de la misma sección de gastos;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, con las alteraciones del mis-

mo que figuran en la relación oportuna;

Considerando que se han observado los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944, así como los de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Murcia correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, por pesetas 1.209.420,83 de ingresos y 1.208.963,94 pesetas de gastos, con un saldo de pesetas 456,89.

2.º Que se justifique en la cuenta del ejercicio económico de 1947 la inversión, en títulos de la Deuda Pública, de 81.562,01 pesetas, de las que 456,89 pesetas corresponden al saldo antes mencionado, y las 81.105,12 pesetas restantes, a la consignación del 3-1-2-1 de la cuenta de 1946; y

3.º Que se remita el ejemplar original de ésta al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús María Pinilla Sancho, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe, en 29 de septiembre del año en curso; don Jesús María Pinilla Sancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Pinilla Sancho la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se dan normas para ingreso de cuotas que han de cotizar las Empresas para las Mutualidades y Montepíos Laborales.

Ilmos. Sres.: El establecimiento de las distintas Mutualidades y Montepíos Laborales creados en virtud de las diversas Reglamentaciones de Trabajo, planteaba problemas iniciales cuya superación era imprescindible garantizar, asegurando con ello las mínimas reservas económicas que el funcionamiento de tales Entidades requería desde un principio.

Entre esas medidas iniciales de fundamental importancia, ocupa lugar preeminente el plazo establecido en la Orden ministerial de este Departamento de 13 de diciembre de 1946.

La experiencia obtenida en este primer período ha demostrado la gran dificultad que la observancia del mencionado plazo lleva a la contabilidad y régimen interno de las Empresas, y recibiendo el deseo de diversos gremios, manifestado en reiteradas peticiones formuladas a fin de obtener la ampliación del expresado plazo, se ha llegado a la conclusión de estimar la procedencia y fundada justificación de tales aspiraciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas obligadas a cotizar para las Mutualidades y los Montepíos Laborales deberán ingresar las cuotas en los establecimientos correspondientes, dentro de los veinte primeros días de cada mes.

Art. 2.º Queda derogado el artículo tercero de la Orden ministerial de este Departamento, de 13 de diciembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mismo mes y año.

Art. 3.º Esta disposición se aplicará a las cotizaciones cuyos ingresos deban efectuarse a partir del día 1.º de noviembre del corriente año.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 23 de octubre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se fija en 0,154 pesetas por familia y mes los gastos de material para los Analistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 1947, título IV, artículo 25,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan fijados en 0,154 pesetas por familia y mes los gastos de material para los Analistas que desempeñen plazas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

2.º Se abonarán de una sola vez los citados gastos de material por las familias que los Facultativos hayan tenido asignadas desde la toma de posesión; haciéndolo en lo sucesivo mensualmente, a razón de 0,3415 pesetas por familia, cifra que comprende el sueldo de 0,1875 pesetas, más la indemnización por gastos de material fijada en el apartado anterior.

3.º La vigencia de la presente Orden será de un año, a partir de su publicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocatoria de concurso para proveer vacantes de Médicos Directores.

Vacantes las Direcciones Médicas de diversos Centros dependientes de este Patronato, se convoca concurso para la provisión de las mismas, así como de las resultas que puedan producirse, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al escalafón de Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso, en activo servicio o expectación de destino, y no hallarse incurso en impedimento para ello.

2.ª Las instancias solicitando concurrir, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato, se presentarán en el Registro general de éste (plaza de España, Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuese la causa, tenga entrada después de las trece horas

del último día del indicado plazo. En las instancias los solicitantes harán constar al margen, y numeradas por orden de preferencia, las plazas a que aspiren, pudiendo acompañar relación de méritos con sus justificantes.

3.ª Los Médicos pertenecientes al Escalafón de Directores que en la actualidad se hallen en expectación de destino o desempeñando plazas que no sean de las que figuran en las plantillas de este Organismo vendrán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las plazas que se anuncian, y entendiéndose que, en caso contrario, optan por pasar a la situación de excedentes sin derecho al percibo de sueldo.

4.ª Las vacantes de Médicos Directores a proveer son las siguientes:

Sanatorio Antituberculoso de Leza (Alava).

Sanatorio Antituberculoso de Boltaña (Huesca).

Sanatorio Antituberculoso Los Montalvos (Salamanca).

Dispensario Antituberculoso de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dispensario Antituberculoso de Soria.

Más las que como resultas puedan producirse hasta la terminación del Concurso o como consecuencia de éste.

5.ª En la provisión de las plazas se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1944, sobre preferencia de quienes hubiesen ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa, en virtud de oposición central, y asimismo, lo preceptuado en la de 13 de noviembre de igual año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), que establece el tiempo de permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, J. A. Palanca.

Anunciando solicitud de permuta de destinos entre las Enfermeras Instructoras de este Patronato doña Antonia Josefina de la Peña Pérez y doña Francisca Manuela de la Peña Pérez.

Por las Enfermeras Instructoras de este Patronato Nacional doña Antonia Josefina de la Peña Pérez y doña Francisca Manuela de la Peña Pérez, con destino en el Dispensario Antituberculoso del Distrito de Chamberí, de Madrid, y en el del Instituto Provincial de Sanidad de Bilbao, respectivamente, se ha solicitado la permuta de sus expresados destinos.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, puedan formularse las oportunas reclamaciones por quienes se consideren perjudicados en su derecho, alegando las razones que para ello tuvieren.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Artes Gráficas Alcalá, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de siete mil kilos de papel en hojas para su transformación en Anuarios telefónicos de la Compañía Telefónica de Tánger, S. A., así como en etiquetas y envases para dicha Empresa, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Artes Gráficas Alcalá, S. A.
Domicilio: Calle Matadero Viejo, número 2.

Mercancía que ha de importarse: Siete mil kilos del papel en hojas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anuncio-convocatoria para la adjudicación de 40 becas a los alumnos que aspiren a ingreso en las Escuelas Especiales de Arquitectura, Ingenieros Agrónomos; de Caminos, Canales y Puertos; Industriales, de Minas, Navales, de Montes y Telecomunicación.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y para efectividad de lo prevenido en el párrafo f) del apartado primero de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21),

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar concurso para la adjudicación de 40 becas de 3.000 pesetas anuales, a percibir por mensualidades, para ayudar a los gastos de preparación académica a los alumnos que aspiren a ingreso en las Escuelas Especiales de Arquitectura, Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, de Minas, Navales, de Montes y Telecomunicación.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo justificar:

a) Insuficiencia económica del propio interesado y de sus padres o de los familiares que le tengan a su cargo, mediante los documentos que estimen procedentes aportar, en unión de una declaración jurada en la que conste todos los ingresos de que dispongan.

b) Relevantes dotes de inteligencia y aplicación para el estudio, acompañando al efecto certificación del Centro en el

País de origen: Checoslovaquia.

País de destino: Tánger.

Operaciones y transformación a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Impresión y confección de los anuarios, etiquetas y envases antes mencionados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Matadero Viejo, número 2. Málaga.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Diez por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Noventa por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses y un mes, respectivamente.

Carácter de la concesión: Admisión temporal.

Fundamentos de la misma: La carencia de papel del tipo necesario para la elaboración de los trabajos antes citados.

Aduana designada para realizar las importaciones: Málaga.

Aduana exportadora: Málaga.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

que haya cursado los estudios de Enseñanza Media, en que consten las brillantes calificaciones obtenidas.

c) Cuantos méritos, académicos y circunstancias personales estimen pertinentes aducir.

d) Los que hubiesen presentado instancia con motivo del concurso anunciado por Orden de 29 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre), sin que en él se fuera concedida beca, podrán ratificar su petición por medio de nueva instancia, acompañada únicamente de la documentación justificativa de los posteriores estudios cursados.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Universidad Central

Facultad de Medicina

Anuncio (rectificado) convocando dos plazas de Matronas para el Departamento de Ginecología de esta Facultad.

Habiendo sufrido un error en el anuncio convocando dos plazas de Matronas para el Departamento de Ginecología de esta Facultad, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 179, de fecha 28 de junio último, queda nula la referida convocatoria, anunciándose en su lugar la siguiente:

Vacantes en el Departamento de Ginecología de esta Facultad dos plazas de Matronas, dotadas con la remuneración anual de 3.000 pesetas cada una, se convoca para cubrir las mediante oposición.

Los nombramientos se conferirán por cuatro años, prorrogables indefinidamente de cuatro en cuatro años, siempre

que los proponga el Catedrático de Ginecología de esta Facultad y lo apruebe el Ilmo. Sr. Decano de la misma.

Para presentarse a dicha oposición serán condiciones indispensables:

1.ª Ser españolas y no estar incapacitadas para ejercer cargos públicos.

2.ª Estar en posesión del Título de Matrona.

3.ª Tener veinticinco años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Escrito sobre cultura general.

2.º Oral, sacado a la suerte, del cuestionario confeccionado expresamente para estas oposiciones, que podrán consultar las opositoras durante el plazo de la convocatoria, en el Decanato de la Facultad.

3.º Uno práctico, consistente en el reconocimiento de una embarazada, asistencia a un parto, preparación para una intervención obstétrica, análisis, etc.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del plazo marcado en la Dirección del Hospital Clínico de San Carlos, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

A dichas solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Director del Hospital, se acompañará relación de méritos, servicios prestados y certificado expedido por la Secretaría General del Movimiento u organismo dependiente de ella; acreditativo de su adhesión al Régimen y haber efectuado el Servicio Social.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—El Director, V. Matilla.—V.º B.º, el Vice-Decano, B. Carreras.

Anuncio (rectificado) convocando tres plazas de Practicantes vacantes en el Hospital Clínico, adscrito a esta Facultad.

Habiendo sufrido un error en el anuncio convocando tres plazas de Practicantes, vacantes en el Hospital Clínico, adscrito a esta Facultad de Medicina, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 251, de fecha 8 del actual, queda nula la referida convocatoria, anunciándose en su lugar la siguiente:

Vacantes en el Hospital Clínico, adscrito a esta Facultad, dos plazas de Practicantes Topiqueros, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, y una plaza de Practicante del Departamento de Mecanoterapia del de Farmacología y Terapéutica de la misma Facultad, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, se convocan para proveerlas mediante concurso-oposición.

Los nombramientos se conferirán por cuatro años, que podrán ser prorrogados indefinidamente de cuatro en cuatro años, a propuesta del Director del Hospital Clínico las dos primeras y del Catedrático de Farmacología y Terapéutica la de este Departamento.

Para presentarse a dicho concurso-oposición serán condiciones indispensables:

1.ª Ser español, varón y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Estar en posesión del Título de Practicante.

3.ª Tener veinticinco años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha del comienzo de los ejercicios.

Para la valoración del concurso serán méritos preferentes los títulos académicos y certificados de prácticas en clínicas oficiales, especialmente de cirugía.

Los concursantes serán sometidos a los siguientes ejercicios:

1.º Uno, escrito, de cultura general.

2.º Uno, oral, desarrollando dos temas sacados a la suerte del cuestionario confeccionado para este concurso-oposición, en el plazo máximo de treinta minutos (ejercicio teórico).

3.º Uno, práctico, desarrollado sobre uno de los temas que constan en la parte correspondiente a dicho cuestionario.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo indicado, en la Dirección de Clínicas, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. A dichas solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Director del Hospital, se acompañará relación de méritos y servicios profesionales y patrióticos y certificado expedido por la Secretaría General del Movimiento u Organismos dependientes de ella, acreditativo de su adhesión al Régimen.

Para la ejecución de las plazas se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes sobre turno de ex combatientes, mutilados, etc.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.—El Director, V. Matilla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo acceder a lo solicitado por doña Elvira Arango Suárez para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Valladolid, con destino a riegos de una finca rústica de su propiedad.

Visto el expediente incoado por doña Elvira Arango Suárez para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Valladolid, con destino a riegos de una finca rústica de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Elvira Arango Suárez para derivar 13,50 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en el lugar de La Overuela, en término de Valladolid, con destino a riego de una finca rústica de su propiedad de 12 hectáreas de superficie.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olagüibel Llovera y por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Con-

de Bazaga, con fecha 14 de julio de 1945.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de su comienzo.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y, demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la Confederación del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director de la Confederación del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar acta la Dirección General.

6.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

7.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Duero, siendo de cuenta del petionario todos los gastos que se originen.

El agua queda adscrita al terreno y, en consecuencia, no podrá ser vendida ni transferida con independencia de éste.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, pudiendo ser anulada cuando las tierras a que afecta puedan ser regadas directamente con aguas procedentes de las obras que lleva a efecto el Estado.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y, demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1947.—El Director general, P. A., M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resolviendo la caducidad de la concesión de un aprovechamiento de aguas de la Garganta Ancha del Segura, en término de Casas del Monte (Cáceres), con destino al abastecimiento de la estación del ferrocarril de Plasencia a Astorga.

Vista la propuesta de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo referente a la incoación de expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento de aguas de la Garganta Ancha del Segura, en término de Casas del Monte (Cáceres) con destino al abastecimiento de la estación del ferrocarril de Plasencia a Astorga, la cual fué otorgada a favor de la Compañía del Oeste de España por Real Orden de 14 de mayo de 1894,

Este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría Jurídica ha resuelto caducar la concesión de que se ha hecho mérito, con pérdida de la fianza si ésta hubiese sido constituida.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Pedro Saura Juan para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa destinada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Pedro Saura Juan, para obtener la autorización necesaria para construir con carácter permanente un chalet para vivienda y baños en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la

gente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiendo condiciones que son recogidas por la Jefatura en su propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio alguno en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Pedro Saura Juan para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa destinada a vivienda y baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno, solicitado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

8.ª Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la

concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará en las oficinas del Grupo de Puertos de Alicante un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Anulando el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Barcelona para adquisición de dos puentes-básculas para camiones de 30 toneladas y autorizando a la Junta para celebrar nuevo concurso.

«Visto el expediente de concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Barcelona en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio último, para la adquisición de dos puentes-básculas para camiones de 30 toneladas, remitido por dicha Junta a este Centro con su comunicación de 3 de octubre del corriente año, y del que resulta que a dicho concurso sólo se ha presentado una única proposición, suscrita por don Arturo Pibernat Carné, de Barcelona, que se compromete a suministrar los dos puentes-básculas de que se trata, por la cantidad de 240.000 pesetas, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base al concurso; y visto lo informado sobre este particular por la Dirección facultativa y por la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, manifestando que, si bien técnicamente considerada, es aceptable la proposición única presentada a este concurso, no lo es, desde luego, económicamente, por tratar-

se de una oferta, cuyo costo de 240.000 pesetas excede en 90.000 al presupuesto señalado en el proyecto de bases para conocimiento de la Administración, oferta que no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta que las casas especializadas que periódicamente se dirigen a la Dirección facultativa, señalan precios que oscilan entre cantidades parecidas a la consignada en el proyecto de bases para conocimiento de la Administración, con variante única y exclusiva, en lo que afecta a condiciones de pago, que solicitan un anticipo de un 25 por 100 como primer plazo, por lo que dichas Junta y Dirección facultativa estiman que debe desecharse la única proposición presentada a este concurso, y proceder a uno nuevo que facilite la concurrencia de las casas especializadas. Y, encontrando acertada la opinión expuesta por la Junta y la Dirección facultativa del Puerto de Barcelona, en cuanto se refiere a que el costo de la única proposición presentada resulta excesivo y no se ajusta a la realidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Desechar la única proposición presentada al concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, para la adquisición de dos puentes-básculas para camiones de 30 toneladas, por resultar la oferta con un precio excesivo y no ajustarse a la realidad, declarándose, por tanto, anulado el concurso de que se trata, y devolviéndose a dicha Junta, para su entrega al único postor, el resguardo original de fianza y demás documentos anejos a su proposición.

2.º Autorizar a la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, y a su Dirección facultativa, para anunciar un segundo concurso, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base al que ahora se anula, debiendo dicha Junta y Dirección facultativa, una vez anunciado y celebrado este segundo concurso, que ha de hacerse con suficiente amplitud de tiempo, remitir a este Centro todo el expediente, con las proposiciones presentadas y los informes reglamentarios, a fin de dar al mismo la subsiguiente tramitación, y resolver, en definitiva, lo que se estime procedente.—Madrid, 28 de octubre de 1947.—P. D., F. Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, y con devolución del adjunto resguardo original y demás documentos unidos a la proposición presentada, para su entrega a don Arturo Pibernat Carné, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.